



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
PRORROGA DE CONTRATO No. 1/2023  
CONTRATO No. 8/2022

NOSOTROS: MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de  
Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_,  
actuando en calidad de Presidente y  
en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de  
Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

según consta en: a) Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, contenido en el punto tres de la Sesión número treinta y seis guion dos mil veintiuno, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para otorgar, en el carácter en que actúo; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura contenido en el punto cinco, de la Sesión Número cuarenta-dos mil veintidós, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en donde se acordó la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento, que en el curso del presente documento se denominará "EL CONSEJO", por una parte; y, por otra parte,

\_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_  
portador de mi Documento Único de Identidad \_\_\_\_\_  
actuando en carácter de Apoderado General Administrativo de la  
Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "SEGUROS E  
INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A." Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de Santa Tecla,  
Departamento de la Libertad, según consta en fotocopia certificada ante notario del Testimonio de Escritura  
Pública de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a  
las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de la licenciada Georgina  
Astrid Huevo Sorto, por el Licenciado \_\_\_\_\_, actuando en nombre y

representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A.", instrumento en el cual la Notario da fe de la existencia legal de la Sociedad y de la capacidad legal del otorgante, dicho poder está inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro número DOS MIL CIENTO TREINTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinte de junio de dos mil veintidós. Sociedad con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento veinte mil doscientos sesenta y dos guion cero cero uno guion cuatro. Sociedad que en adelante se denominará "LA ASEGURADORA", **MANIFESTAMOS:** I- Que con fecha siete de enero del año dos mil veintidós se firmó el contrato Número ocho/dos mil veintidós, para el "SEGURO TODO RIESGO E INCENDIO, PARA LOS BIENES PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS" entre "EL CONSEJO" y la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A.", todo conforme a lo establecido en las condiciones de la oferta técnica-económica y en la póliza respectiva, las cuales forman parte del referido contrato, por una suma asegurada total de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,076,346.35); y por el precio total de CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,800.28) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios conocido como (IVA), durante un plazo de DOCE MESES, contados a partir de las doce horas del mediodía del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y finalizará a las doce horas del mediodía del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II- Que en la cláusula **TERCERA. PLAZO** del referido contrato establece que este se podrá prorrogar por un período menor o igual al inicial, de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número ocho/dos mil veintidós, modificándose únicamente las siguientes cláusulas del contrato inicial: **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO, TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO Y OCTAVA. GARANTÍA**, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de la presente prórroga de Contrato es de CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$5,800.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conocido como IVA, por lo que del pago se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA. El pago será cancelado al entrar en vigencia la prórroga de la póliza respectiva, y se realizará en un solo pago en abono a cuenta, la cual fue designada por el ofertante, indicada en la Declaración Jurada del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo no mayor a sesenta días calendario, posteriores a la presentación de la factura en la Unidad Financiera institucional. **TERCERA. PLAZO.** El plazo de la presente prórroga es de doce meses, contados a partir de las doce horas del mediodía del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y finalizará a las doce horas del mediodía del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. El servicio será provisto de conformidad a lo establecido en las especificaciones y demás características detalladas en la oferta

técnica-económica que forma parte del contrato original y de la presente prórroga. OCTAVA. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga "LA ASEGURADORA" se obliga a presentar a favor del CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al recibo de la fotocopia de la presente prórroga de contrato, debidamente firmada por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento del valor total de la presente prórroga, la que estará vigente por el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo, de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Se hace constar que el Apoderado de "LA ASEGURADORA", acepta el acuerdo de prórroga antes referido, quedando el resto de cláusulas sin cambio alguno. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
MIGUEL ÁNGEL CALERO ÁNGEL  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO  
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información pública.